



Tabla de motivo



MOTIVO		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
000	Cuando se dispone del dato.	
001	Cuando no conste dicho dato en los archivos de la institución financiera obligada, y siempre que la legislación interna aplicable a esa institución no contemple la obligación de obtener dicha información.	<i>Se entenderá que deben darse las 2 condiciones en forma conjunta.</i>
002	Cuando el NIF no haya sido emitido por la jurisdicción declarable pertinente.	<i>Se entenderá que un NIF no ha sido expedido por una jurisdicción declarable: (i) cuando la jurisdicción en cuestión no expida Números de Identificación Fiscal, o equivalentes funcionales , o (ii) cuando dicha jurisdicción no asigne un NIF a una persona física o entidad en particular.</i>
003	Cuando la legislación interna aplicable a la institución financiera, no contemple la obligación de recabar el NIF expedido por la jurisdicción declarable.	<i>Se entenderá que no existe obligación de recabar el NIF conforme a la legislación interna de dicha jurisdicción porque, por ejemplo, dicha legislación dispone que un contribuyente no estará obligado a proporcionar su NIF. Por el contrario, dicha institución financiera no estará exenta de recabar y reportar el NIF del titular de la cuenta cuando éste último se lo proporcione voluntariamente.</i>
004	Otros motivos no especificados.	<i>Se podrá utilizar en casos excepcionales que no se encuentren especificados en los códigos anteriores.</i>